



CTCP-10-00832-2017  
Bogotá D. C.,

Señor(a)  
NUBIA RENGIFO ARIAS  
[nrengifoarias@yahoo.com](mailto:nrengifoarias@yahoo.com)

Asunto: **Consulta**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	09 de Junio de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017 - 526 - CONSULTA
Tema	REQUISITOS LEGALES - REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*"37.7 Competencia y actualización profesional. El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Igualmente, el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico." (Artículo 37 de la Ley 43 de 1990)*

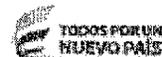
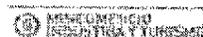
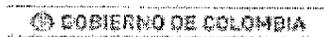
#### CONSULTA (TEXTUAL)

"¿(...)

*Pregunta: ¿Un auditor sea interno o externo, para llevar a cabo su labor como tal, y en lo referente a la contabilidad, Estados financieros y demás documentos contables que compete a una unidad residencial (propiedad Horizontal) debe tener experiencia o haber laborado en unidades de propiedad horizontal, para ser acepto como tal?*

*La presente consulta debido a que como habitante de una unidad cerrada y ante el mal manejo contable que se presentó en el año 2016, de parte de la contadora, Revisor fiscal y la administración, sugerí que se hiciera auditoria y que fuera externa para evitar conflictos de interés haciéndola interna, pues en este caso sería elegida la persona de la misma unidad, la moderadora de la*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



asamblea me solicitó que colaborara con la elección, cuando llegaran las hojas de vida, lo hice de forma transparente y escogiendo la persona que consideré idónea para este trabajo. La administración no la aceptó porque no tenía, o no había laborado en propiedad horizontal.

En mis actualizaciones y diplomados, nunca se dijo que un auditor tenga que tener experiencia en un manejo específico de un cargo para realizar una auditoría, se habló de la ética profesional dentro de auditoría, el conocimiento contable sólido y actualizado, el alcance de la misma, los papeles de trabajo, el informe o dictamen de la misma y por supuesto tener conocimiento de la Ley 675/2001, y las recomendaciones. De hecho en los talleres de mis diplomados hubo auditorías financieras, de empresa comercial, de empresas Esal, etc. (...)"

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Sobre el interrogante planteado, nos permitimos señalar que este Consejo dio respuesta a una consulta similar en la consulta con número de radicación 2017-282 del 27 de Marzo de 2017, el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: [http://www.ctcp.gov.co/ctcp\\_concepto.php?concept\\_id=2017](http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2017) (Última revisión del enlace: 30-06-2017).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**LUIS HENRY MOYA MORENO**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 3 de Agosto del 2017

**1-INFO-17-012063**

Para: **nrengifoarias@yahoo.com**

**2-INFO-17-008307**

EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Asunto: 2017-526 EHMB RV: EXPERIENCIA PARA REALIZAR AUDITORIA

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-526.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

